



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **125** -2018-RASS
Santiago de Surco,

01 FEB. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 15 y 77-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 035-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";*

Que, el Artículo 2° de la acotada Ley, establece el ámbito de aplicación, señalando que: *"La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia";*

Que, asimismo el Artículo 29° de la Ley N° 29783, establece que: *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";*

Que, el segundo párrafo del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: *"A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros";*

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que: *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";*

Que, el Artículo 49° del citado Decreto Supremo, señala que: *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora";*

Que, con Informes Nros. 15 y 77-2018-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, informa que conforme al Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza, así mismo los trabajadores eligen a sus representantes de conformidad con el Artículo 49° del acotado Decreto Supremo, elección que se llevó a cabo el día 28.12.2015;

Que, en este sentido la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, propone a los Miembros Titulares y Suplentes que representaran a la Municipalidad y adjunta la Carta N° 05-2017-JE-ERTCSST-MSS de la Junta Electoral y el Acta de Conclusión del Proceso de Votación para la Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2018 a 2020, cuyos representantes deben ser formalizados mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR del 07.06.2012;

Que, con Informe N° 035-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco para el período Enero 2018 a Enero 2020, al encontrar conforme la propuesta efectuada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano para la cual debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

125

-2018-RASS

Estando al Informe N° 035-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el período enero 2018 – enero 2020, Comité que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD

Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Servicios a la Ciudad
Gerente de Seguridad Ciudadana
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Subgerente de Defensa Civil
Subgerente de Gestión del Talento Humano

MIEMBROS SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD

Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Administración Tributaria
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro
Subgerente de Tránsito
Subgerente de Logística y Patrimonio
Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES

Víctor Manuel Moyano Mejía	:	Vigilante Seguridad	GDS
Tulio Edmundo Inga Ríos	:	Operario	SGOMO
Banessa Soledad Grimaldo Silvera	:	Operario	SGLPJ
Rosa Huaccha Cachi	:	Operario	SGLPJ
Raúl Guillermo Félix Albuja	:	Operario	SGECTD
Aquilina Huamán Ozcco	:	Operario	SGLPJ

MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

Miguel Mamani Surco	:	Operario	SGOMO
María del Carmen Castillo Tacsá	:	Seguridad Interna	SGMSG
José Antonio de Jesús Vega	:	Seguridad Interna	SGMSG
Luis Alfredo Faustor Nakandare	:	Operario	SGLPJ
Félix Mallma León	:	Operario	SGLPJ
Segundo Enrique Tucto Julcamoro	:	Operario	SGLPJ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los representantes designados, efectuar el Acta de instalación e inicio de las labores dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Claudia Rossana Otoka Merino
CLAUDIA ROSSANA OTOKA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/CROM/ram.